

I. Compromisos de las partes.

A) Por parte del LEFEBVRE - EL DERECHO:

1. Lefebvre - El Derecho, LED en adelante, se compromete a estudiar su participación y colaboración como proveedor de contenidos jurídicos en las secciones de naturaleza jurídica la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DEL ASESORAMIENTO TRIBUTARIO (ANPAT en adelante): revistas y/o web y/o resto de publicaciones editadas.
2. LED se compromete a aportar una oferta en los programas jurídicos por Internet, así como en las prepublicaciones de Mementos y Códigos Comentados para los miembros de la ANPAT. Actualmente el descuento especial en prepublicaciones asciende al 15 %. Así mismo LED ofrece un descuento del 10 % en las jornadas presenciales de formación.
3. LED se compromete a publicar en sus canales y portales de información los artículos que la ANPAT le facilite, indicando además el nombre del autor del que procede. Gracias a esta línea de actuación se favorecerá su visibilidad y la de sus actividades.
4. LED ofrecerá la posibilidad de descargarse temporalmente a los miembros de la ANPAT un Memento electrónico. Para ello y en el área privada de la ANPAT, mediante un formulario electrónico asociado a un banner, se permitirá la citada descarga.
5. LED facilitará a todos los miembros de la ANPAT un detalle de bienvenida: una suscripción de 15 días al producto QMemento Financiero (Fiscal & Contable). Para formalizar el obsequio, bien se pondrá en contacto con LED (Diana Barroso, ☎ 91 210 80 20, ✉ dbarroso@lefebvreelderecho.com) proporcionando sus datos; bien cumplimentará un formulario que le suministre LED.

B) Por parte de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DEL ASESORAMIENTO TRIBUTARIO:

1. ANPAT comunicará a sus miembros mediante los medios que estime oportunos (revista, correo electrónico, etc.) la firma del acuerdo de colaboración, así como la existencia de unas condiciones especiales en la suscripción a los productos de LED, merced al acuerdo contraído.
2. ANPAT se compromete a incluir y considerar a LED como entidad colaboradora y por tanto, a dotarla de reconocimiento público. La ANPAT informará a través de su web, revistas y otros medios propios o ajenos de la firma del presente Acuerdo. Así mismo, LED se compromete a incluir y considerar al ANPAT como entidad colaboradora y a informar a través de su web, revistas y otros medios propios o ajenos, de la firma del presente Acuerdo.
3. ANPAT garantizará a LED la comunicación puntual a sus miembros de las campañas y ofertas especiales destinadas a la ANPAT. En esta línea, LED remitirá a la ANPAT un máximo de 4 mails al año (Diana Barroso; dbarroso@lefebvreelderecho.com), que a su vez se remitirán de manera individualizada a sus miembros.
4. ANPAT elaborará al menos 5 artículos originales de actualidad al año para su publicación en los canales y portales de información de LED. Estos artículos no pasarán de dos hojas.
5. ANPAT comunicará a sus miembros el obsequio según reza en el punto A 5.

II. Duración del Acuerdo, prórroga y vigencia del mismo.

La duración del presente acuerdo de colaboración es de un año desde la fecha de la suscripción del mismo, pudiéndose denunciar la vigencia de dicho acuerdo y en consecuencia darlo por finalizado, en el momento en que cualquiera de las partes incumpla los compromisos adquiridos.

Y prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTONIO HURTADO DE MENDOZA GARCÍA
Director Colectivos LEFEBVRE-EL DERECHO

RAÚL GUIJARRO CABRERA
Presidente ANPAT